

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
O
PRESIDENCIA

“AÑO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA NACIONAL”
Santo Domingo de Guzmán, D. N.

14 OCT 2010

000912

Señor
Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República
Su despacho.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, a los fines de los artículos 107 de la Constitución de la República y 116, párrafo, del Reglamento de esta Cámara, que el proyecto de ley mediante el cual se propone crear la Secretaría de Estado de Asuntos Fronterizos, presentado por el diputado al Congreso, por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD), señor Gregorio Reyes Castillo, por Dajabón, fue RECHAZADO por el Pleno de los diputados, en la sesión No.2, del 31 de agosto de 2010. Iniciativa No.00310-2010-2016-CD, registrada con el No.00001.

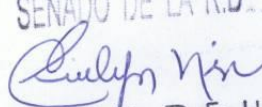
El rechazo del referido proyecto de ley se produjo a consecuencia de la recomendación que en tal sentido formuló mediante informe desfavorable la Comisión Permanente de Justicia, en el cual indica, entre otros aspectos, que dicho proyecto invade áreas de responsabilidad del Poder Ejecutivo al disponer dentro de las facultades de esta Secretaría o, más bien, Ministerio, responsabilidades de política exterior; asimismo, que ello contribuiría a fomentar la atomización del Estado dominicano, el cual reclama una reorganización menos burocrática y menos costosa.

Atentamente


Abel Atahualpa Martínez Durán
Presidente

AAMD
RC/mb



SENADO DE LA R.D.

2010 OCT 14 P 5:14
000094

RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL

Enviado
a la Comisión
de Justicia el 11-02-2010. Hf.



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Gregorio Reyes
Diputado Prov. Dajabón, PLD

08575-2006-200

Santo Domingo, Septiembre 12 de 2009

Licenciado
Julio Cesar Valentín
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Honorable Presidente:

Cortésmente, le solicitamos introducir en la agenda del día el
**"PROYECTO DE LEY ORGANICA QUE CREA LA SECRETARIA DE ESTADO
DE ASUNTOS FRONTERIZOS"**

Agradeciéndole sus atenciones de siempre,

Atentamente,



Gregorio Reyes
Diputado Provincia Dajabón
Partido de la Liberación Dominicana **PLD**

LEY ORGANICA DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE ASUNTOS FRONTERIZOS

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 de la Constitución de la República establece que “es de supremo interés nacional el desarrollo económico y social del territorio de la República a lo largo de la Zona Fronteriza, así como la difusión en el mismo de la cultura y la tradición religiosa del pueblo dominicano”; siendo la Zona Fronteriza la única que de manera especial se refiere la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que, aunque existen organismos del sector público encargados de modo específico de interpretar y dar cumplimiento al mandato constitucional, los mismos carecen de la jerarquía suficiente dentro de las estructuras del Estado Dominicano como para que los programas a su cargo alcancen los fines perseguidos por el Legislador Constitucional y anhelados por la Nación; por lo que estos resultan ser inoperantes, convirtiéndose en simples organismos burocráticos;

CONSIDERANDO: Que desde la conformación de la República, esta zona sigue siendo la más deprimente en los aspectos económicos, educativos, sociales, ambientales y culturales.

CONSIDERANDO: Que los continuos movimientos migratorios de los hijos legítimos de esa zona junto al desempleo, el hambre, el analfabetismo, la insalubridad y la poca producción e inversión social están provocando que la misma se esté quedando prácticamente deshabitada;

CONSIDERANDO: Que de no tomarse medidas económicas urgentes que frenen la inmigración extranjera específicamente la Haitiana; se corre el riesgo de poner en peligro la Soberanía Nacional;

CONSIDERANDO: Que en el marco de la Cumbre por la Unidad Nacional Frente a la Crisis Económica Mundial 2009 convocada por el Gobierno Central en la Mesa de Migración y Frontera fue aprobada a unanimidad por todos los integrantes de dicha comisión de trabajo, la Secretaria de Estado de Asuntos Fronterizos como organismo valido para impulsar el desarrollo de la zona Fronteriza.

VISTA: La ley No. 28-01, primero de febrero del 2001.

VISTOS: Los artículos 61 y 62 de la Constitución de la República.

VISTOS: Los artículos 64 y 65.....

HA DADO LA SIGUIENTE LEY
ORGÁNICA DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE ASUNTOS FRONTERIZOS

TITULO I
CAPITULO I

DE LA SECRETARIA Y DE LAS SUBSECRETARIAS DE ESTADO

Art. 1.- La Secretaría de Estado de Asuntos Fronterizos tendrá a su cargo el despacho de todos los asuntos de la Administración Pública relativos al desarrollo de la Zona Fronteriza de la República Dominicana con Haití, salvo aquellos asuntos que de acuerdo con la Ley Orgánica de las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas, de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores estén a cargo de estas secretarías.

Párrafo I: De manera específica, esta Secretaría de Estado tendrá a su cargo todo cuanto concierna a la vigilancia y mantenimiento estructural y situacional de los hitos y pirámides situados en el lado Dominicano de la Zona Fronteriza con el vecino Estado de Haití, conforme a las normas del Derecho Internacional y las estipulaciones del Tratado Fronterizo de 1929 y su Protocolo de Revisión suscrito en 1936 por representantes de los dos Estados, República Dominicana y República de Haití.

Párrafo II: Adicionalmente, esta Secretaría de Estado actuará en todos los casos en la planificación, preparación, ejecución y supervisión de proyectos de la zona fronteriza con Haití, con excepción de aquellas funciones que estén contempladas en la legislación vigente y que sean competencias exclusivas de las Secretarías de Estado que se mencionan en la parte capital de este artículo.

Art. 2.- La Secretaría de Estado de Asuntos Fronterizos estará dirigida por un Secretario de Estado que será designado por Decreto por el Presidente de la República.

Párrafo: El Presidente de la República podrá asumir, cuando así lo disponga por Decreto, las funciones correspondientes a esta Secretaría de Estado, debiendo, en este caso, ejercer las mismas funciones y obligaciones determinadas por la ley

Art. 3.- La Secretaría de Estado de Asuntos Fronterizos tendrá, asimismo, por siete Sub-Secretarios de Estado designados por el Presidente de la República; y para ejercer estas funciones se establecen los mismos requerimientos que para ser Secretario de Estado.

Párrafo I: Dos Sub-Secretarios de Estado de esta Cartera tendrán su asiento en la capital de la República en el lugar donde se determine la sede de las oficinas de la Secretaría de Estado. Uno de los Sub-Secretarios Ejercerá funciones Administrativas y el otro, Técnicas.

Párrafo II: Dos Sub-Secretarios de Estado de esta Cartera tendrán a su cargo las funciones de supervisión de los programas puestos a su cargo y para ser designados en los mismos, además de los requisitos establecidos por la ley para ejercer las funciones, será su obligación el ser residentes y estar domiciliados en algunas de las provincias del Sur y del Norte de la zona fronteriza.

Párrafo III: El Presidente de la República designará para Sub-Secretario de Estado en una provincia de la zona fronteriza del Sur, a un ciudadano proveniente de las provincias de Pedernales, Independencia, Bahoruco o Elías Piña; y para ser Sub-Secretario de Estado en una provincia de la zona fronteriza del Norte, a un ciudadano proveniente de las provincias de Montecristi, Dajabón o Santiago Rodríguez.

CAPITULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE ESTADO

Art. 4.- Son atribuciones de la Secretaría de Estado de Asuntos Fronterizos:

- a) Promover la elevación de los niveles de vida, cultura y formación de los habitantes de las distintas provincias de la Zona Fronteriza de la Republica.
- b) Promover, diseñar, implementar y supervisar los programas de rehabilitación fronteriza.
- c) Promover, diseñar o implementar, conjuntamente con la Secretaría de Estado correspondiente, los programas de desarrollo agrícola y agropecuario; los programas de desarrollo educativo y de alfabetización; los programas de desarrollo de industrias agro-integradas; los programas de desarrollo de turismo; y del aprovechamiento de las aguas superficiales y subterráneas, para irrigación, consumo humano y consumo animal.
- d) Diseñar y realizar los estudios relativos a los recursos naturales y situación ecológica de la línea fronteriza; recursos humanos para el desarrollo y factibilidad de la promoción socio-económica y formativa de tales recursos y estudios relativos al encauzamiento nacionalista de los rasgos distintivos del dominicano fronterizo.
- e) Estudiar, diseñar y planear todo lo relativo a la introducción, administración y explotación de plantas forrajeras propias de los climas ambientales ecológicos de la Zona Fronteriza; de especies animales, de potreros o granjas, aptos para vivir, reproducirse y explotarse comercialmente en el clima de esta región; de especies agrícolas, piscícolas o de otra índole, que sirvan a la creación de riqueza individual como forma para interesar al hombre en su región y fortalecer el espíritu de lo nacional en la Zona Fronteriza y al establecimiento de industrias fitógenas para ser explotadas por el Estado Dominicano bajo régimen de colonato, mientras se forman los recursos humanos apropiados para que actúen como beneficiarios bajo los términos que se establezcan contractualmente al momento de realizarse dichas transacciones.
- f) Fomentar la instalación de medios de comunicación social que aseguren el predominio de la lengua materna en la región y el apropiado uso de los giros y modismos del lenguaje dominicano, sea por el establecimiento de medios nuevos o por la extensión, cobertura y

alcance de medios establecidos, cuando éstos aseguren al Estado Dominicano la preparación del material apropiado a los fines de la exaltación de la dominicanidad.

Art. 5.- La Secretaría de Estado presentará anualmente al presidente de la República, para entregar en el curso del mes de enero, la memoria de sus actividades durante el año transcurrido, juntamente con un resumen de dichas memorias.

CAPITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO Y DE LOS SUBSECRETARIOS DE ESTADO

Art. 6. El Secretario de Estado de Asuntos Fronterizos informará regularmente al Poder Ejecutivo, por los canales correspondientes y sin desmedro de las atribuciones que la legislación vigente atribuye a otras Secretarías de Estado:

- a) Todo cuanto concierne al mantenimiento de los hitos o pirámides que señalan la demarcación de la línea fronteriza dominicana con el vecino Estado de Haití.
- b) Todo cuanto contribuye al sostenimiento de las más armónicas relaciones con el Pueblo y el Gobierno del vecino Estado de Haití, en el respeto de los valores y la soberanía nacional.

Art. 7.- Son atribuciones específicas del Secretario de Estado de Asuntos Fronterizos:

- a) Suministrar al Congreso Nacional los informes que sean solicitados por el Senado o la Cámara de Diputados en virtud de lo establecido por mandato constitucional.
- b) .
- c) Informar regularmente a la Cámara de Cuentas de la República sobre cuanto ésta requiera, en virtud de las funciones de este organismo.
- d) Mantener informado regularmente al Presidente de la República sobre los programas y organismos bajo su dirección.
- e) Tomar nota de toda Ley, Reglamento, Resolución, Decreto o Instrucción, concesión, contrato u otro acto público que se relacione total o parcialmente con la cartera, para fines de su cumplimiento, aunque este cargo no figure expresamente en tales disposiciones o actos.
- f) Revocar o modificar todo lo que funcionarios, empleados u organismos bajo su dependencia hubieren asumido, aunque hubieren actuado en ejercicio de atribuciones legales, cuando la revocación o modificación se consideren apropiados a los fines de la Secretaría de Estado, debiendo sostener su disposición, salvo en el caso de que contra ésta se levante un recurso en virtud del ejercicio de derechos amparados por la Constitución o las Leyes.
- g) Dictar disposiciones de carácter interno para el mejor desenvolvimiento de los servicios a su cargo, en el respeto de la Constitución, las Leyes o Reglamentos del Poder Ejecutivo.

Art. 8.- El Secretario de Estado de Asuntos Fronterizos será responsable de todas las órdenes que dicte, si tales órdenes son contrarias a la Constitución, a las Leyes o alguna disposición del Poder Ejecutivo.

Art.9.- Son deberes generales a cargo del Secretario de Estado:

- a) Dirigir los trabajos de las oficinas a su cargo; vigilar a que los funcionarios y empleados cumplan las responsabilidades que les son atribuidas; y hacer cumplir el horario de oficinas que fija para la Administración Pública.
- b) Cumplir y hacer cumplir toda Ley, Reglamento, Decreto, Resolución o disposición que emane del Congreso Nacional o del Poder Ejecutivo.
- c) Dar cumplimiento a todo mandato emanado del Presidente de la República, aunque no hubiere comunicación escrita sobre el particular.
- d) Someter a la justicia a todo funcionario o empleado de su dependencia cuando incurra en crímenes o delito relacionado con el desempeño de sus funciones.
- e) Suspende transitoriamente, con disfruto de sueldo o no, a todo funcionario o empleado por la comisión de faltas que por su naturaleza merezcan las medidas dispuestas, de lo cual informará a la mayor brevedad al Presidente de la República.
- g) Amonestar, pública o privadamente, multar y disponer que sea amonestado, todo funcionario o empleado que incurra en falta en el desempeño de su cargo.
- h) Solicitar al Presidente de la República la cancelación del nombramiento que amparaba a algún funcionario o empleado cuando, habiendo incurrido en faltas y hubieren sido comprobadas las mismas, se considere apropiado por razones del servicio.

Art. 10.- Son atribuciones de los Sub-Secretarios de Estado:

I.- Del Sub-Secretario Administrativo.

- a) Despachar todos los asuntos que sean confiados a su cargo por el Secretario de Estado, en orden a la buena marcha de las oficinas dependientes y organismos instituidos para el mejor cumplimiento de las responsabilidades de la Secretaría.
- b) Firmar, junto al Secretario de Estado, los libramientos, cheques y otros documentos de pago, que debieran ser emitidos por la Secretaría de Estado.
- c) Velar por el buen funcionamiento de las oficinas administrativas, disponiendo cuanto fuere necesario para lo cual consultará al Secretario de Estado.

- d) Despachar la correspondencia y cuantos asuntos estén a cargo del Secretario de Estado, en caso de ausencia temporal de éste, salvo los asuntos que el Secretario de Estado se reserve para despachar personalmente.
- e) Despachar, sin la excepción establecida en el numeral anterior, todos los asuntos de la Secretaría de Estado, cuando el Secretario de Estado está en licencia, sin que el Presidente de la República hubiere designado un sustituto interino.

II.- Del Sub-Secretario Técnico.

- a) Despachar todos los asuntos que sean puestos a su cargo por el Secretario de Estado, con excepción de aquellos que sean de carácter administrativo.
- b) Velar porque los empleados bajo su inmediata dependencia cumplan cabalmente con los encargados puestos a su cargo y cumplan sus horarios de trabajo.
- c) Disponer, con la autorización del Secretario de Estado, los estudios técnicos imprescindibles para la promoción de los programas y proyectos indispensables al desarrollo de la línea fronteriza.
- d) Conocer de las iniciativas de particulares sobre proyectos a ser aplicados en las líneas fronterizas y ofrecer su opinión al Secretario de Estado sobre los mismos.
- e) Iniciar estudios técnicos relativos a todas las áreas bajo responsabilidad de la Secretaría de Estado y que pudieran influir, motivar o determinar nuevos programas para ser aplicados por la Secretaría de Estado, debiendo informar al Secretario de Estado sobre tales estudios en sus diversas fases de conocimiento o investigación.
- f) Supervisar, personalmente o por medio de los organismos técnicos bajo su dependencia, la correcta realización de las tareas que por iniciativa de la Secretaría de Estado se efectúen en la línea fronteriza.
- g) Opinar sobre todo cuanto el Secretario de Estado le someta para su estudio y consideración.

II.- De los Sub-Secretarios Residentes en la Frontera:

- a) Cumplir todos los mandatos, órdenes y disposiciones tomadas por el Secretario de Estado.
- b) Supervisar todos los programas a nivel administrativo y técnico que estén siendo implementados por la Secretaría de Estado o bajo su supervisión.
- c) Coordinar las labores de los organismos, técnicos y funcionarios de otras Secretarías de Estado, organismos del estado y entidades autónomas, de modo que sirva a éstos para la mejor orientación de sus labores y para que puedan cumplir los encargos que sus respectivos departamentos les hubieren encomendado.

- d) Conocer de la forma en que estén invirtiéndose recursos financieros de entidades crediticias públicas o privadas e informar al Secretario de Estado.
- e) Informar, quincenalmente, mediante memorando escrito, sobre la ejecución de todos los programas de desarrollo realizados por la Secretaría de Estado y sobre todos los demás programas realizados por otros departamentos de la Administración Pública, debiendo evaluar su calidad y su grado de avance respecto de la programación de los mismos.
- f) Tramitar toda correspondencia, sugerencia, proyecto o planteamiento que le fueren hechos a la Secretaría de Estado por personas físicas o morales de la Zona Fronteriza.
- g) Recibir a los habitantes de la línea fronteriza que deseen tramitar por ante la Secretaría de Estado las sugerencias e ideas que entiendan apropiadas al desarrollo de su región, debiendo informar de ello a la mayor brevedad al Secretario de Estado.

TITULO II

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE ESTADO

Art. 11.- Para la atención de los asuntos de su competencia la Secretaría de Estado de Asuntos Fronterizos estará integrada por los siguientes servicios y departamentos:

- a. Servicios Administrativos
- b. Servicios Técnicos
- c. Departamento de Estudios Fronterizos
- d. Departamento de Promoción de Comunidades Fronterizas
- e. Departamento de Promoción y Formación Humana
- f. Departamento Jurídico.

Art.12.- Los Servicios Administrativos dependerán directamente del Sub-Secretario Administrativo y estarán integrados por las siguientes secciones:

- a) Sección de Registro de Nombramientos
- b) Sección de Aprovisionamiento
- c) Sección de Tramite y Archivos
- d) Sección de Pagos.
- e) Sección de Recursos Humanos
- f) Sección de Equipos de Transporte

Art. 13.- Los Servicios Técnicos dependerán directamente del Sub-Secretario Técnico y se integrarán por las siguientes secciones:

- a. Sección de Tecnología Apropriada
- b. Sección de Industrialización Agro-fronteriza
- c. Sección de Fomento de Pequeñas Industrias Fronterizas
- d. Sección de Artesanía Fronteriza
- e. Sección de Supervisión Técnica y de Crédito
- f) Sección de Información, Documentación y Biblioteca

Art. 14.- El Departamento de Estudios Fronterizos estará integrado por las siguientes oficinas, bajo la dependencia del Sub-Secretario Técnico:

- a. Unidad de Planificación y Estudio de Proyectos
- b. Unidad de Ejecución y Supervisión de Programas
- c. Unidad de Estudios e Investigación

Art.15.- El Departamento de Promoción de Comunidades Fronterizas, bajo la dependencia del Sub-Secretario Administrativo, estará integrado por las siguientes Oficinas:

Distritos de Promoción de las Comunidades Fronterizas asentados en cada una de las Provincias de la línea fronteriza.

Sub-Distritos de Promoción de las Comunidades Fronterizas, asentados en cada uno de los municipios de las provincias de la Zona Fronteriza

Art. 16.- El Departamento de Promoción y Formación Humana bajo la dirección del Sub-Secretario Técnico, estará integrado por las siguientes oficinas:

- a) Unidad de Entrenamiento y Formación Agrícola.
- b) Unidad de Entrenamiento y Formación Pecuaria.
- c) Unidad de Entrenamiento y Formación de Tecnología Apropriadas
- d) Unidad de Promoción Cultural y Educativa
- e) Unidad de Promoción Social
- f) Unidad de Promoción Sanitaria

Art. 17.- El Departamento Jurídico, bajo la dirección del Sub-Secretario Técnico, se integrará por las siguientes oficinas:

Unidad Técnica Jurídica.

Unidad de Servicios y Accesorios

Párrafo I.- Se denominará Director Administrativo al Jefe de los Servicios Administrativos.

Párrafo II.- Se denominará Director Técnico al Jefe de los Servicios Técnicos.

Párrafo III.- Se denominará Jefe de Departamento al Jefe del Departamento de Estudios Fronterizos.

Párrafo IV.- Se denominará Jefe de Departamento, al Jefe del Departamento de Promoción de Comunidades Fronterizas.

Párrafo V.- Se denominará Jefe de Departamento, al Jefe del Departamento de Promoción y Formación Humana.

Párrafo VI.- Se denominará Consultor Jurídico al Jefe del Departamento Jurídico.

Art. 18.- Como enlaces entre los funcionarios Administrativos y Técnicos y las Oficinas Jerárquicamente dependientes habrá empleados responsables que actuarán como coordinadores, debiendo atender al despacho de los asuntos puestos a su cargo.

Párrafo I.- En las secciones, los responsables se denominarán Encargados.

Párrafo II.- En las Unidades, los responsables se denominarán Jefes.

Párrafo III.- En los Distritos y Sub-Distritos, los responsables se denominarán Encargados y Sub-Encargados respectivamente.

CAPITULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS SERVICIOS Y DEPARTAMENTOS

Art. 19.- Los Servicios Administrativos tendrán a su cargo los asuntos relativos al registro de los nombramientos de los funcionarios y empleados; atenderán al aprovisionamiento de los bienes y servicios indispensables al buen desenvolvimiento de las oficinas y de los programas a ejecutar por la Secretaría de Estado; todo lo relacionado con la expedición, manejo y archivo de correspondencia recibida, interna o dirigida a otros Departamentos de la Administración Pública y personas públicas o particulares; todo lo relativo al pago del personal, el registro y control de los servicios que éstos presten; y todo cuanto se relacione con el transporte de personal, bienes y servicios en las oficinas principales y oficinas de la línea fronteriza, así como en su relación con terceros.

Art. 20.- Los Servicios Técnicos tendrán a su cargo todo cuanto se relacione con la adopción y conocimiento de la tecnología apropiada a ser aplicada en las comunidades fronterizas, en donde el menor desarrollo relativo obliga a concebir técnicas propias del medio; la preparación de proyectos de industrias integradas al agro; la promoción y organización de pequeñas y medianas empresas caseras y artesanales; a la supervisión de los programas que estén bajo ejecución con aportes del Estado Dominicano o bajo financiamientos de agencias crediticias gubernamentales o de la banca privada, de modo que se garanticen estas inversiones en favor de las propias comunidades y de las entidades financieras; la colección de un acervo bibliográfico y documental que sirva a los propósitos de la Secretaría de Estado y la emisión de consultas legales, tanto para la Secretaría de Estado y sus diversas dependencias, como para los grupos comunitarios fronterizos que se encuentren urgidos de ésta.

Art. 21.- El Departamento de Estudios Fronterizos será responsable por la planificación y estudios de los proyectos que puedan ser puestos a funcionar por el Estado Dominicano; conocerá y dará su opinión sobre proyectos que puedan ser gestados por el sector privado, actuará como entidad ejecutoria y supervisora de cuantas investigaciones sean precisas para el mejor éxito del objeto de la Secretaría de Estado.

Art. 22.- El Departamento de Promoción de Comunidades Fronterizas será la organización administrativa en cuyo seno actúen los diversos servicios de la Secretaría de Estado, en los municipios y provincias de la Zona Fronteriza.

Art. 23.- El Departamento de Promoción y Formación Humana se encargará de procurar que otros departamentos del Estado, entidades privadas u organismos educativos, de cualquier nivel, instalen escuelas técnicas vocacionales y de otra índole, realicen cursos especializados y efectúen labores de entrenamiento del hombre fronterizo. Realizará cuantas labores estén a su alcance para elevar el nivel cultural y educativo en la línea fronteriza; se ocupará de la promoción social en las provincias y alentará programas interdepartamentales del sector público, en favor del mejoramiento de los hábitos y las condiciones sanitarias del hombre y las comunidades en la Zona fronteriza.

Art. 24.- El Departamento Jurídico será el responsable del estudio técnico-jurídico de todos los proyectos que puedan ser puestos en ejecución o en funcionamiento por el Estado Dominicano; conocerá y dará su opinión técnico-jurídica de proyectos que puedan ser gestados por el sector privado a fin de que los mismos no violen las normas legales y constitucionales.

TITULO III

CAPITULO VI

AUTONOMÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

Art. 25- La Secretaría de Estados o Asuntos Fronterizos gozará de autonomía financiera y presupuestaria.

Art. 26.- El porcentaje que se indica en el artículo veinticinco de la presente ley, será aplicado únicamente a los ingresos internos, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos. Se exceptuaran de la aplicación de este porcentaje, los ingresos fiscales que estén especializados en el presupuesto de ingresos y por concepto de recursos externos correspondientes a préstamos y donaciones.

Art. 27.- Se modificará el artículo 6 de la ley No. 28-01 del uno (1) de febrero del año Dos Mil Uno (2001), que crea una Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, para que en lo adelante rija así:

“**Art.28.-** se crea un Consejo de Coordinación, integrado por el Secretario de Estado de Asuntos Fronterizos, quien lo presidirá; los Senadores y Diputados de las siete (7) provincias señaladas en el artículo uno (1), un representante de la Secretaría de Industria y Comercio; un representante de la Secretaría de Estado de Turismo; un representante de la Dirección General de Fomento Industrial; un representante de las Organizaciones no Gubernamentales (ONG' S), por cada provincia; un representante de la Iglesia Católica; un representante de las Iglesias Evangélicas electo por ellos”.

Art.29.- El poder Ejecutivo en un plazo de sesenta días a partir de la promulgación de la presente ley dictará el Reglamento relativo a las atribuciones y responsabilidades de cada Sección, Unidad, Distrito o Sub-Distrito, que será preparado por la Secretaría de Estado.

El Reglamento se denominará Reglamento Orgánico de la Secretaría de Estado de Asuntos Fronterizos y dispondrá todo lo relativo al régimen interior de la Secretaría, de la administración del personal, de los servicios auxiliares y otros aspectos relativos al desenvolvimiento de la misma

Art. 30.- La presente ley modifica en cuanto le sea contraria, la ley No.314, Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, modificada por la ley No. 113 de fecha 15 de marzo de 1967; el decreto No. 324 del 4 de Agosto de 1971 que crea la Dirección General de Comunidades Fronterizas, modificado por el decreto No. 1732, del 26 de Noviembre de 1971; el decreto No. 443-00 del 16 de agosto del año 2000.

TITULO IV

CAPITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 31.- La Secretaría de Estado de Asuntos Fronterizos funcionará a partir del 1 de enero del 003. El Presidente de la República, o en su defecto, el Congreso Nacional, tomarán las prevenciones de lugar a los fines de que la Ley de Gastos Públicos correspondientes a dicho año se consignen las Apropriaciones indicadas en el artículo 25 de la presente ley, para que la misma cumpla los objetivos para los que se crea.

DADA...



*aprobado
en consecuencia
quedo resuelto*

	CÁMARA DE DIPUTADOS REPÚBLICA DOMINICANA	VERSIÓN 1.0
	Dpto. Coordinación de Comisiones	FECHA: 03/03/2010

Comisión Permanente de Justicia

INFORME DESFAVORABLE DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE ESTADO DE ASUNTOS FRONTERIZOS.

A: **Lic. Julio César Valentín Jiminián**
Presidente de la Cámara de Diputados

Vía: Secretaría General

 CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA SECRETARÍA GENERAL RECIBIDO 04 MAR 2010 POR <i>[Firma]</i> HORA <i>4:34</i> <i>[Firma]</i>

Preparado por: Comisión Permanente de Justicia

Presidida por: Víctor Valdemar Suárez Díaz

CENTRO DE LOS HEROES. SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL. Teléfonos: 809-535-2626 extensiones 3165, 3166, 3167, 3168, 3169 y 3170	Iniciativa: 08575-2006-2010-CD Página 1 de 7
www.camaradediputados.gov.do e-mail: comisióndejusticia@camaradediputados.gov.do	

	CÁMARA DE DIPUTADOS REPÚBLICA DOMINICANA Dpto. Coordinación de Comisiones	VERSIÓN 1.0
		FECHA: 03/03/2010

Comisión Permanente de Justicia

Información sobre el informe

Código	08575-2006-2010-CD
Versión:	1.0
Presentado por:	Comisión Permanente de Justicia
Idioma:	Español
Descripción:	PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE ESTADO DE ASUNTOS FRONTERIZOS
Fecha de edición:	03 de marzo de 2010
Estado del Informe:	Aprobado por la Comisión y pendiente de aprobación o rechazado por el pleno de los Diputados.
Localización:	http://www.camaradediputados.gov.do

CENTRO DE LOS HEROES. SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL. Teléfonos: 809-535-2626 extensiones 3165, 3166, 3167, 3168, 3169 y 3170	Iniciativa: 08575-2006-2010-CD Página 2 de 7
www.camaradediputados.gov.do e-mail: comisióndejusticia@camaradediputados.gov.do	

	CÁMARA DE DIPUTADOS REPÚBLICA DOMINICANA Dpto. Coordinación de Comisiones	VERSIÓN 1.0
		FECHA: 03/03/2010

Comisión Permanente de Justicia

Índice de Contenido

1. Antecedentes.....	04
2. Contenido.....	04
3. Importancia para la República Dominicana.....	04
4. Conclusiones.....	05
5 Recomendaciones.....	05
6. Acta No. 01 PLO- 2010	08

CENTRO DE LOS HEROES. SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL. Teléfonos: 809-535-2626 extensiones 3165, 3166, 3167, 3168, 3169 y 3170	Iniciativa No. 08575-2006-2010-CD Página 3 de 7
	www.camaradediputados.gov.do e-mail: comisiondejusticia@camaradediputados.gov.do

	CÁMARA DE DIPUTADOS REPÚBLICA DOMINICANA Dpto. Coordinación de Comisiones	VERSIÓN 1.0
		FECHA: 03/03/2010

Comisión Permanente de Justicia

Exposición de Motivos

ANTECEDENTES

El Proyecto de ley mediante el cual se crea la secretaria de estado de asuntos fronterizos depositado el 12 de octubre del 2009. (ref.06902-2006-2010-cd). es una iniciativa del diputado; Gregorio Reyes Castillo - PLD

CONTENIDO

El Proyecto de ley tiene como objetivo crear la secretaria de estado de asuntos fronterizos.

IMPORTANCIA PARA LA REPÚBLICA DOMINICANA

La zona fronteriza es de importancia capital para el desarrollo de la República Dominicana si consideramos las condiciones de extrema pobreza que prevalece en la misma junto a las necesidades del pueblo haitiano, el cual por su proximidad demanda servicios básicos que recargan significativamente el presupuesto de la nación.

En los últimos anos, el tema fronterizo ha pasado a ser relevante en la agenda nacional por sus implicaciones económicas y de seguridad nacional; pues la frontera ha venido siendo utilizada para el tráfico de productos ilícitos, así como de contrabando de mercancías en ambos sentidos, lo cual afecta sensiblemente la economía del país.

CENTRO DE LOS HEROES. SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL. Teléfonos: 809-535-2626 extensiones 3165, 3166, 3167, 3168, 3169 y 3170	Iniciativa No. 08575-2006-2010-CD Página 4 de 7
www.camaradediputados.gov.do e-mail: comisiondejusticia@camaradediputados.gov.do	

	CÁMARA DE DIPUTADOS REPÚBLICA DOMINICANA Dpto. Coordinación de Comisiones	VERSIÓN 1.0
		FECHA: 03/03/2010

Comisión Permanente de Justicia

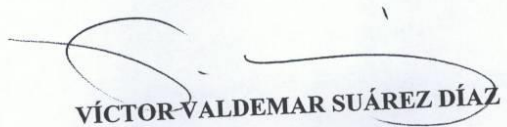
RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Esta iniciativa, aunque se fundamenta en un interés legítimo de promover una mayor atención de la zona fronteriza, invade un área de responsabilidad del Poder Ejecutivo al disponer dentro de las facultades de esta Secretaría o ministerio, responsabilidades de política exterior, cuando establece que la misma tendrá a su cargo trazar las políticas públicas relativas al desarrollo y manejo de la línea fronteriza, conforme a los tratados internacionales suscritos con Haití.

Además le otorga autonomía económica, funcional y presupuestaria, lo cual contraviene la ley de Secretarías de Estado y el Art. 128 de la Constitución que ponen bajo control del Poder Ejecutivo a estas instancias de la Administración Pública, las cuales se rigen dentro del ámbito del Gobierno Central.

La creación de una nueva Secretaría de Estado o ministerio contribuiría a fomentar, aun más, la atomización del Estado dominicano, el cual reclama una reorganización menos burocrática y menos costosa.

La Comisión Permanente de Justicia, luego de estudiar esta iniciativa legislativa recomienda al Pleno de los Diputados un **informe Desfavorable** por entender que la zona fronteriza está dentro de las facultades del Poder Ejecutivo, el cual dispone de todo lo relativo para su administración y desarrollo, a través de las leyes adjetivas que considere pertinentes, así como de la organización y funcionamiento de los organismos necesarios para su mejor desarrollo.


VÍCTOR VALDEMAR SUÁREZ DÍAZ

Presidente de la Comisión Permanente

CENTRO DE LOS HEROES. SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL. Teléfonos: 809-535-2626 extensiones 3165, 3166, 3167, 3168, 3169 y 3170	Iniciativa No. 08575-2006-2010-CD Página 5 de 7
	www.camaradediputados.gov.do e-mail: comisiondejusticia@camaradediputados.gov.do



CÁMARA DE DIPUTADOS
REPÚBLICA DOMINICANA
Dpto. Coordinación de Comisiones

VERSIÓN 1.0

FECHA: 03/03/2010

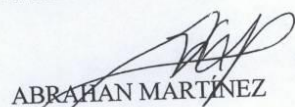
Comisión Permanente de Justicia


RUBEN DARIO PEÑALO

Vicepresidente

ABEL MARTÍNEZ DURÁN

Miembro


ABRAHAM MARTÍNEZ

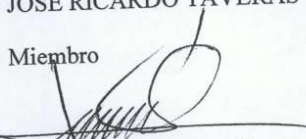
Miembro

TEODORO URSINO REYES

Miembro

JOSÉ RICARDO TAVÉRAS

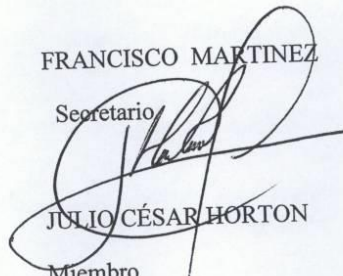
Miembro


JULIO ENCARNACIÓN

Miembro

FRANCISCO MARTINEZ

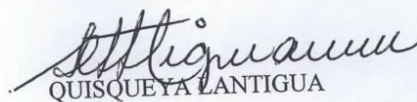
Secretario


JULIO CÉSAR HORTON

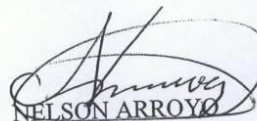
Miembro

SANTIAGO VILORIO

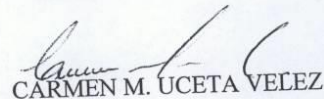
Miembro


QUISQUEYA LANTIGUA

Miembra


NELSON ARROYO

Miembro


CARMEN M. UCETA VELEZ

Miembro

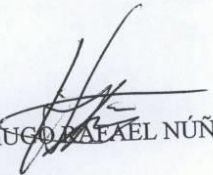
CENTRO DE LOS HEROES. SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL.
Teléfonos: 809-535-2626 extensiones 3165, 3166, 3167, 3168, 3169 y 3170

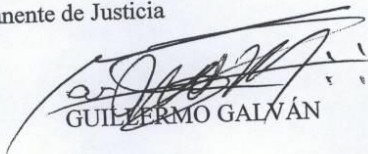
Iniciativa No. 08575-2006-2010-CD
Página 6 de 7

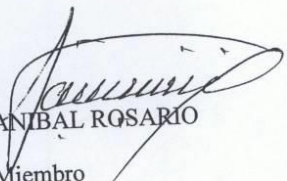
www.camaradediputados.gov.do
e-mail: comisiondejusticia@camaradediputados.gov.do

	CÁMARA DE DIPUTADOS REPÚBLICA DOMINICANA Dpto. Coordinación de Comisiones	VERSIÓN 1.0
		FECHA: 03/03/2010

Comisión Permanente de Justicia

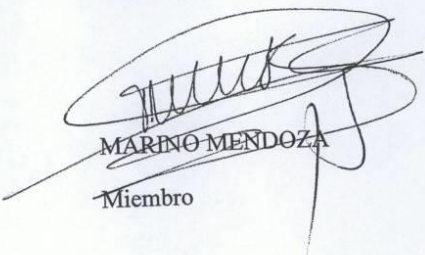

HUGO RAFAEL NÚÑEZ
Miembro


GUILLERMO GALVÁN
Miembro


ANIBAL RQSARIO
Miembro

EUGENIO CEDEÑO
Miembro

LUÍS JOSÉ GONZÁLEZ SÁNCHEZ
Miembro


MARINO MENDOZA
Miembro

CENTRO DE LOS HEROES. SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL.
Teléfonos: 809-535-2626 extensiones 3165, 3166, 3167, 3168, 3169 y 3170

Iniciativa No. 08575-2006-2010-CD
Página 7 de 7

www.camaradediputados.gov.do
e-mail: comisiondejusticia@camaradediputados.gov.do



Cámara de Diputados
República Dominicana

**Comisión
Permanente de
Justicia**

Acta No.01-PLO-2010
Fecha de Reunión: 3 de marzo de 2010
Hora de Convocatoria: 10:00 a.m.
Hora de Inicio: 10:00 a.m.
Hora de Cierre: 11:00 a. m.
Lugar: Salón Rafaela Alburquerque

**Diputados
Participantes:**

- 1 Victor Valdemar Suárez
- 2- Rubén Darío Peñaló
- 3- Julio César Horton
- 4- Marino Mendoza
- 5-Hugo Núñez
- 6- Nelson Arroyo
- 7- Abraham Martínez
- 8- Julio Encarnación
- 9- José Ricardo Taveras
- 10- Quisqueya Lantigua
- 11- Guillermo Galván
- 12 -Aníbal Rosario
- 13 Carmen Mirelys Uceta

**Diputados (as)
con Excusa:**

- 1- Abel Martínez
- 2- Teodoro Ursino Reyes
- 3- Francisco Rosário Martínez
- 4- Santiago Vilorio

**Diputados (as)
sin Excusa:**

- 1- Eugenio Cedeño
- 2- Luís José González Sánchez

**Diputados
invitados**

- 1-Rudy Méndez
- 2- Demóstenes Martínez
- 3- Alfonzo Gamalier Montás

Invitados

Personal de Apoyo Técnico y Logístico:

1.- Lidia Medina
Secretaria Técnica Legislativa Asignada

Temas Tratados

La Comisión Permanente de Justicia, se reunió a la hora indicada para conocer algunos de los proyectos que tiene pendiente.

Los proyectos conocidos fueron:

Iniciativa No. 08986- 2006-2010-CD, Proyecto de ley de Desafectación de Inmuebles de la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. La recomendación del Diputado presidente es hacerle un **informe favorable** y fue secundado por los demás presente.

Iniciativa No. 08575-2006-2010-CD, Proyecto de ley mediante el cual se crea la Secretaría de Estado de Asuntos Fronterizos. La decisión fue hacerle un **informe desfavorable**.

Los diputados Julio Horton y Nelson Arroyo dijeron que se inhibían de firmar el informe favorable del proyecto de ley de desafectación de inmuebles.

El diputado José Ricardo Taveras, también estando presente en la reunión se abstuvo de firmar ambos proyecto de ley.

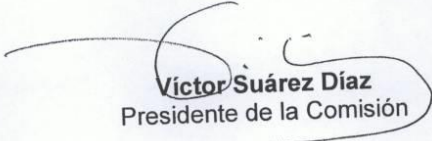
Iniciativa No. 08207-2006-2010-CD, Proyecto de Resolución que solicita a la Cámara de Diputados realizar una inmediata investigación sobre el conflicto que mantienen enfrentados a mas de 35,000 ciudadanos del sector los olivos del municipio Santo Domingo Oeste con el Complejo Inmobiliario Industrial y Comercial C.porA., representado por el señor **Santiago Moquete**.

En esta iniciativa como se acordó en la reunión anterior, los representantes entregaron a la comisión los documentos que avala su derecho de propiedad.

Se acordó para el viernes 12 hacer la visita al lugar.

Decisiones Tomadas

- | | |
|----|---|
| 01 | Coordinar con Juan Pérez la visita al lugar el viernes 12 del mes en curso. |
| 02 | Reunirse la próxima semana ordinariamente. |


Víctor Suárez Díaz
Presidente de la Comisión

Nos, Ing. **Ángela Jáquez**, Directora del Departamento Coordinación de Comisiones, y **Lidia Medina**, Secretaria Técnica Legislativa Asignada, CERTIFICAMOS que la presente acta, No. uno (01), de la Primera Legislatura Ordinaria de 2010, es una transcripción fiel y conforme a lo acontecido en el curso de la reunión celebrada el día miércoles (03) de marzo del año dos mil diez (2010).

Acta elaborada por	Lidia Medina Secretaria Técnica Legislativa Depto. Coordinación de Comisiones
Acta revisada por	Ing. Ángela Jáquez Directora Departamento Coordinación de Comisiones
Hora de cierre	11:00 a.m.